

tos interior o exterior y fuentes de financiación al margen de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

- c) Ingresos generados y repercusión sobre la estimación prevista en la Ley de Presupuestos señalando expresamente el aumento o minoración.
- d) Memoria explicativa, en la que se describirán los antecedentes y justificación de la necesidad de la disposición o convenio; tabla de correspondencia entre los preceptos y evaluación de los gastos; en su caso, descripción del programa presupuestario en que se inserta y modificaciones que implica en función de los objetivos perseguidos, y evaluación económica y social de su aplicación.
- e) Cuando impliquen repercusión en los presupuestos de ejercicios futuros habrá de incorporarse un calendario de ejecución que contenga las previsiones de financiación y gasto.

La Dirección General competente emitirá informe preceptivo, en el plazo de quince días hábiles, con carácter previo a su aprobación por el órgano competente.

Dada en Madrid, a 24 de enero de 2008.—El Director General de Presupuestos, Cándido Pérez Serrano.

(03/2.743/08)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

427 *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace pública la apertura del trámite de información pública para participar en el proceso de elaboración del proyecto de orden por la que se crea el fichero "Taco" para la gestión de las inspecciones de tacógrafos.*

Habiendo concluido la fase de estudios e informes sobre la necesidad y oportunidad, así como estimación del coste económico a que se refiere el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 13 de junio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, se ha redactado el Proyecto de Disposición General por el que se crea un fichero informatizado de datos de carácter personal denominado "Taco", cuya finalidad es la gestión de las inspecciones de tacógrafos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la citada Ley, se abre una fase de alegaciones para que cuantas entidades, asociaciones y personas relacionadas con la actividad que es objeto de regulación y estén interesadas puedan formular alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que se pretende solicitar en relación con la finalidad del fichero mencionado.

Por lo expuesto, en uso de las competencias que esta Dirección General de Transportes tiene atribuidas,

RESUELVO

Someter el proyecto de orden por la que se crea el fichero informatizado de datos de carácter personal "Taco" al trámite de información pública, por el plazo de quince días hábiles, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que los interesados podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto de orden en el Área de Inspección de Transportes de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, sito en la calle Orense, número 60, 28020 Madrid, en horas hábiles, de nueve a catorce, de lunes a viernes, y exponer su parecer en razonado informe mediante escrito dirigido al Área de Inspección de Transportes de la Dirección General de Transportes, sita en la calle Orense, número 60, primera planta, 28020 Madrid, en el plazo al efecto concedido, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de diciembre de 2007.—El Director General de Transportes, Ángel Yuste Castillejo.

(03/2.442/08)

Consejería de Educación

428 *ORDEN 6413/2007, de 28 de diciembre, de la Consejera de Educación, por la que se establecen el presupuesto y los módulos económicos para la suscripción o prórroga de convenios con Corporaciones Locales para el funcionamiento de aulas y centros municipales de Educación de personas adultas en el año 2008.*

Por Orden 4666/2002, de 20 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de septiembre de 2002) la Consejería de Educación reguló las bases para la suscripción de Convenios con Corporaciones Locales para el funcionamiento de aulas y centros municipales de educación de personas adultas.

A tenor de lo que determina el artículo 9 de la mencionada Orden 4666/2002, procede establecer anualmente y en función de los objetivos y cuantía fijadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para cada ejercicio económico, tanto el presupuesto como los módulos económicos de aplicación en las aportaciones económicas de la Consejería de Educación.

En consecuencia con lo anterior y en virtud de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Para el año 2008, el presupuesto asignado por la Consejería de Educación para la suscripción de nuevos convenios o prórrogas de los ya suscritos con Corporaciones Locales, al amparo de la Orden 4666/2002, para el funcionamiento de las aulas y centros municipales de educación de personas adultas asciende a 3.160.000 euros.

Artículo 2

Considerando lo establecido en el artículo 4 de la Orden 4666/2002, las aportaciones económicas se establecerán de la forma siguiente:

2.1. Ayuntamientos menores de 25.000 habitantes cuyas aulas municipales están vinculadas a un Centro Comarcal.

Las aportaciones económicas para estos Ayuntamientos se establecerán de la forma siguiente:

2.1.1. Un módulo económico para Educación Básica de Personas Adultas (primer y segundo tramo) aula/año de 20.500 euros. Este módulo se distribuirá en función del número de habitantes y plazas educativas ofertadas, de la siguiente forma:

Núm. de habitantes del municipio	Oferta educativa (núm. de plazas con carácter orientativo)	Aportación económica de la Comunidad de Madrid (año 2008)	Jornada laboral docente
Menos de 200	10	5.125	1/4
200-850	20	6.800	1/3
850-3.000	35	13.700	2/3
3.000-10.000	50	20.500	1 jornada compl.
10.000-25.000	100	41.000	2 jornadas compl.

2.1.2. Un módulo económico para Educación Básica de Personas Adultas (tercer tramo, conducente al título de Secundaria) aula/año de 23.500 euros, para las Mancomunidades de municipios siempre que coincidan con el ámbito de actuación del Centro Comarcal de Educación de Personas Adultas.

Tal y como se establece en el artículo 4 de la Orden de referencia:

— Las aportaciones económicas establecidas en este artículo podrán ser sustituidas o completadas por profesorado dependiente de la Consejería de Educación destinado al Centro Comarcal.

- En estas localidades, estas aportaciones económicas de la Comunidad de Madrid se destinarán exclusivamente para la contratación del profesorado.
 - Los módulos económicos establecidos por número de habitantes y oferta educativa podrán modificarse a otro módulo superior o inferior, en función de que el número de alumnos sea superior o inferior, siempre que este extremo sea informado positivamente por la Dirección de Área Territorial correspondiente, encargada de hacer el seguimiento de las aulas municipales. Según lo establecido en el mencionado artículo de la Orden 4666/2002, los Ayuntamientos debían solicitar dichas modificaciones entre el 15 de octubre y el 15 de noviembre de cada año.
 - El plazo anteriormente mencionado, se amplía en veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, y los Ayuntamientos deberán solicitar dichas modificaciones en la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, Gran Vía, número 10.
- 2.2. Ayuntamientos mayores de 25.000 habitantes con convenios de colaboración para la gestión de la educación de personas adultas del municipio.

Las aportaciones para estos Ayuntamientos se establecerán de la forma siguiente:

- 2.2.1. Ayuntamientos con Centro Público de Educación de Personas Adultas.
- En estos Ayuntamientos, donde las aportaciones económicas tienen como finalidad apoyar las actuaciones municipales de educación con personas adultas, se establece un módulo de 41.000 euros equivalente a una oferta educativa de 100 plazas de primer y segundo tramo de Educación Básica.
- En el caso de los Ayuntamientos que tienen un centro municipal de educación de personas adultas autorizado para impartir el tercer tramo de Educación Básica, esta ayuda será de tres módulos establecidos para Educación Básica de tercer tramo. Cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan, las ayudas a estos Ayuntamientos podrán ser incrementadas en función del número de alumnos atendidos en estas actuaciones municipales.
- Teniendo en cuenta los compromisos adquiridos con los Ayuntamientos cuyo centro público de educación de personas adultas tenía carácter comarcal en cursos anteriores y en la actualidad son centros locales, se les aplicará una ayuda económica máxima de 53.800 euros, equivalente a dos módulos establecidos para Educación Básica de tercer tramo y un tercio del módulo establecido para una oferta de primero y segundo de Educación Básica.
- 2.2.2. Ayuntamientos sin centro público de educación de personas adultas.
- Se establece una ayuda económica máxima de 91.000 euros equivalente a tres módulos de Educación Básica de tercer tramo conducente al título de Secundaria y un módulo de Educación Básica de primer y segundo tramo tal y como se establece en el artículo 2 de esta Orden.
- 2.2.3. El Ayuntamiento de Madrid por sus especiales características, tal y como se establece en el artículo 2 de la mencionada Orden reguladora, se establece una ayuda económica para los Distritos que no tienen oferta pública de educación de personas adultas en función de las disponibilidades presupuestarias y del número de alumnos atendidos en estas actuaciones municipales.

Los Ayuntamientos a los que se hace referencia en este apartado 2.2, deberán enviar durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, en la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, Gran Vía, número 10, una memoria de las actividades educativas realizadas, y un listado de los alumnos/as atendidos.

Artículo 3

Considerando lo establecido en el artículo 2.1 de la Orden 4666/2002, se establecen las siguientes ayudas económicas:

- 3.1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto de la Orden 1248/2000, por la que se regula con ca-

rácter transitorio la elección de los Órganos Unipersonales de Gobierno en los centros de educación de personas adultas de la Comunidad de Madrid, se establecen para el 2008 los siguientes módulos económicos complementarios para los cargos directivos:

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE AYUNTAMIENTOS CON CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS CON PROFESORADO CONTRATADO POR ESTAS ADMINISTRACIONES QUE ESTÁ INCORPORADO A DICHO CENTRO

Cargo	Aportación de la Comunidad de Madrid, año 2008 (euros)
Jefe/a de estudios	2.100
Secretario/a	2.100
Jefe/a de Departamento	780

3.2. Un módulo económico de 5.000 euros al año para las Corporaciones Locales sede de Centros Comarcales de Educación de Personas Adultas. Esta cantidad tendrá como finalidad la conservación de los edificios y aulas incluyendo reparaciones, mantenimiento de ascensores, instalaciones de seguridad y contra incendios, energía eléctrica, teléfono, limpieza, agua, calefacción, así como, en su caso, actividades educativas desarrolladas en todo el ámbito comarcal.

Artículo 4

Los módulos económicos establecidos en la presente Orden serán de aplicación en los convenios de colaboración suscritos a través de la Orden 4666/2002 reguladora de dichos convenios.

Para la aplicación de los módulos económicos establecidos en el artículo 3, será necesario que las Corporaciones Locales afectadas lo soliciten, según Anexo, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden. No obstante, los Ayuntamientos que ya tengan asignado el módulo establecido en el punto 3.2, no tendrán que solicitarlo, prorrogándoseles automáticamente, salvo que hayan variado las condiciones por las que se les asignaron. La solicitud podrá presentarse en el Registro de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, calle General Díaz Porlier, número 35, o en cualquier otro Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras comunidades autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Asimismo, los Ayuntamientos que no hayan solicitado convenio de colaboración en el plazo establecido en la Orden 4666/2002, podrán solicitarlo en el plazo mencionado en el párrafo anterior cumpliendo los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 8 de la Orden 4666/2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de noviembre de 2002).

Artículo 5

Las aportaciones económicas establecidas en esta Orden podrán ser modificadas proporcionalmente en función del crédito disponible y el número de convenios a suscribir.

Artículo 6

Los módulos de referencia se aplicarán durante el año 2008 a los nuevos convenios a suscribir, y a las prórrogas de los ya suscritos, al amparo de la Orden 4666/2002.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de diciembre de 2007.

ANEXO
MODELO DE SOLICITUD

D/D^a, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de,
....., con código de identificación fiscal número,
con domicilio en la calle, número, CP,
teléfono, enterado de la Orden, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD
DE MADRID de de de 2008, solicita la aplicación de los siguientes módulos establecidos (marcar el
recuadro correspondiente), en el artículo 3 de la mencionada Orden.

- 3.1. Módulo económico complementario para cargos directivos. (Se adjunta nombramiento del cargo directivo ostentado por profesor contratado por el Ayuntamiento o la Mancomunidad):
- Jefe de Estudio.
 - Jefes de Departamentos.
 - Secretario.
- 3.2. Módulo económico para Ayuntamientos sede de Centro Comarcal.

Madrid, a de de 2008
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.